

## Incidencias:

En ..... de ..... de 198.....  
 El Presidente. Los Vocales.

D. .... D. ....  
 C. .... D. ....  
 D. .... D. ....

1706

*RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Universidad de Valencia, por la que se modifica la de fecha 21 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1985), relativa al orden de actuación en las pruebas selectivas de Escala Administrativa, turno restringido, convocadas por Orden de 19 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).*

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido de la Escala Administrativa, para cubrir cuatro plazas vacantes en la plantilla de la Universidad de Valencia, nombrado por Resolución del Rectorado de la misma de 20 de diciembre de 1984, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio escrito de las pruebas selectivas, que comenzará el día 28 de enero de 1985 a partir de las cuatro treinta horas de la tarde, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, avenida Blasco Ibáñez, número 28, de Valencia.

Segundo.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas en el ejercicio oral se determinará mediante sorteo público.

Valencia, 17 de enero de 1985.—La Secretaria del Tribunal, Inmaculada Santaemilia Alcaer.—V.º B.º: El Rector, Presidente del Tribunal, Ramón Lapiedra Civera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1707

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante libre designación determinados puestos de trabajo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1985, página 19, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En servicios periféricos, donde dice: «Jefe de la Sección de Coordinación de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, Nivel 24», debe decir: «Jefe de la Sección de Coordinación de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, Nivel 22» (3211).

## MINISTERIO DE CULTURA

1708

*RESOLUCION de 22 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 10 de enero de 1985 por la que se convoca la cobertura de diversas plazas de libre designación de los servicios centrales.*

Hmo. Sr.: Por haberse padecido error mecanográfico al publicar la convocatoria para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la parte correspondiente a los puestos de Secretaría de Dirección (nivel 15) y Secretaría de Subdirección (nivel 13) donde dice: «funcionaria perteneciente a los grupos C o D», debe decir: «funcionario perteneciente a los grupos Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Hmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

1709

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), por la que se publica un concurso de méritos entre funcionarios de las Administraciones Públicas para cubrir plazas vacantes en las Oficinas Provinciales de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).*

La Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), en sesión de 27 de junio de 1984, aprobó la plantilla orgánica y la clasificación de puestos de trabajo de la Mutualidad, autorizando a la Dirección técnica de la misma para proceder a la cobertura de las vacantes con diversos procedimientos, dentro de la legalidad vigente, entre ellos la convocatoria de concursos de méritos para que funcionarios de otras Administraciones públicas pasaran a ser funcionarios de la MUNPAL.

En su virtud, esta Dirección técnica ha acordado la publicación de una convocatoria de concurso de méritos para que funcionarios de la Administración Local, de la Administración del Estado, de las Administraciones Autónomas o de la Administración de la Seguridad Social, de Cuerpos, Escalas o plazas análogas a los exigidos en la MUNPAL para ocupar las vacantes sacadas a provisión por este concurso de méritos, puedan integrarse en el grupo de Administración General: subgrupos Técnico, Administrativo, Auxiliar o Subalterno de la MUNPAL, con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Plazas convocadas.

1.1 Las plazas que se cubrirán mediante el presente concurso de méritos corresponden a las Oficinas Provinciales de la MUNPAL y son las que se señalan en el anexo número 1.  
 1.2 Las plazas vacantes en los distintos subgrupos, del grupo de Administración General, son las siguientes:

- 1.2.1 Subgrupo Técnico, 48 plazas.
- 1.2.2 Subgrupo Administrativo, 11 plazas.
- 1.2.3 Subgrupo Auxiliar, 48 plazas.
- 1.2.4 Subgrupo Subalterno, 27 plazas.

1.3 Las plazas vacantes señaladas en el número 1.2 anterior se reducirán en cada Oficina Provincial en el número de plazas que se ocupen por personal que apruebe las pruebas selectivas, turno restringido, convocadas por Resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL, de fecha 30 de octubre de 1984.

### 2. Régimen jurídico.

2.1 El personal que supere el concurso de méritos será nombrado funcionario de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2.2 De conformidad con las normas vigentes en la Mutualidad los índices de proporcionalidad, coeficientes y grados asignados son los siguientes:

- 2.2.1 Subgrupo técnico: índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3.
- 2.2.2 Subgrupo Administrativo: índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, grado 1.
- 2.2.3 Subgrupo Auxiliar: índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado 1.
- 2.2.4 Subgrupo Subalterno: índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, grado 1.

2.3 El personal que ingrese en la MUNPAL será destinado a cubrir la vacante de la Oficina Provincial solicitada. En caso de solicitar varias vacantes se estará al orden de preferencia manifestado. No obstante, el destino inicial no implica la inmovilidad futura de los funcionarios, que estarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la MUNPAL.

2.4 Durante el ejercicio económico de 1984, las plazas sacadas a concurso tienen asignado el complemento de dedicación exclusiva.

### 3. Condiciones generales de los aspirantes.

3.1 Los concursantes deberán ser funcionarios de carrera de la Administración Local, de la Administración del Estado, de las Administraciones Autónomas o de la Administración de la Seguridad Social, que se encuentren en servicio activo o que procedan de excedencia forzosa, voluntaria o de la situación de servicios especiales.

3.2 No podrán concursar los funcionarios no asegurados a la MUNPAL, mayores de cincuenta y un años, en la fecha de la solicitud.

3.3 En todo caso, el personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas que en la fecha de esta convocatoria se encuentre prestando servicios en las Oficinas Provinciales de la MUNPAL, siempre que reúna los requisitos generales y especiales requeridos para cada plaza, tendrá preferencia:

- a) Para ocupar la plaza que actualmente desempeña, o
- b) Para ocupar otras plazas de las convocadas, en defecto de su actual ocupante.

4. Condiciones específicas para el grupo de Administración General, subgrupo Técnico.

#### 4.1 Administración Local.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de Cuerpos Nacionales de la Administración Local, con índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3.
- b) Los funcionarios de carrera de Ayuntamientos o Diputaciones que, siendo del grupo de Administración General, pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas para cuyo acceso se exija título de educación universitaria superior y tengan asignado el índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3.

#### 4.2 Administración del Estado.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado o a Cuerpos de Organismos Autónomos del Estado que realicen funciones similares y tengan índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3.
- b) Los Asesores Inspectores que pertenezcan al antiguo Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, siempre que tengan titulación universitaria superior.

#### 4.3 Administraciones Autonómicas.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de las Administraciones Autonómicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas de índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3, que realicen funciones de Administración General.
- b) Los funcionarios de Administración Local o Administración de la Seguridad Social que pertenezcan a los mismos Cuerpos, Escalas o plazas, que se exige pertenecer en aquellas para poder concursar.

#### 4.4 Administración de la Seguridad Social.

Podrán concursar los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social que pertenezcan al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

5. Condiciones específicas para el grupo de Administración General, subgrupo Administrativo.

#### 5.1 Administración Local.

Podrán concursar los funcionarios de carrera de los Ayuntamientos o Diputaciones que pertenezcan al grupo de Administración General y tengan asignado el índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3 y grado 1.

#### 5.2 Administración del Estado.

Podrán concursar los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado o a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos de carácter interdepartamental.

#### 5.3 Administraciones autonómicas.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de las Administraciones Autonómicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas de índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3 y grado 1 y realicen funciones de administrativas.
- b) Los funcionarios de Administración Local o Administración de la Seguridad Social que pertenezcan a los mismos Cuerpos, Escalas o plazas que se exige pertenecer en aquellas para poder concursar.

#### 5.4 Administración de la Seguridad Social.

Podrán concursar los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

6. Condiciones específicas para el grupo de Administración General, subgrupo Auxiliar.

#### 6.1 Administración Local.

Podrán concursar los funcionarios de los Ayuntamientos y Diputaciones que pertenezcan al grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares, y pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas que tengan asignado índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y grado 1.

#### 6.2 Administración del Estado.

Podrán concursar los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y tengan asignado índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y grado 1.

#### 6.3 Administraciones Autonómicas.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de las Administraciones Autonómicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas que tengan asignado índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y grado 1, y realicen tareas de carácter auxiliar.
- b) Los funcionarios de Administración Local o Administración de la Seguridad Social que pertenezcan a los mismos Cuerpos, Escalas o plazas, que se exige pertenecer en aquellas para poder concursar.

#### 6.4 Administración de la Seguridad Social.

Podrán concursar los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

7. Condiciones específicas para el grupo de Administración General, subgrupo Subalterno.

#### 7.1 Administración Local.

Podrán concursar los funcionarios de los Ayuntamientos y Diputaciones que pertenezcan al grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos y tengan asignado el índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, grado 1.

#### 7.2 Administración del Estado.

Podrán concursar los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado.

#### 7.3 Administraciones Autonómicas.

Podrán concursar:

- a) Los funcionarios de carrera de las Administraciones Autonómicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas que tengan asignado índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 y grado 1, y realicen tareas de carácter subalterno.
- b) Los funcionarios de Administración Local o Administración de la Seguridad Social que pertenezcan a los mismos Cuerpos, Escalas o plazas que se exige pertenecer en aquellas para poder concursar.

#### 7.4 Administración de la Seguridad Social.

Podrán concursar los funcionarios de carrera que pertenezcan al Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social.

#### 8. Presentación de instancias.

Las solicitudes para participar en este concurso de méritos serán dirigidas a la Dirección Técnica de la MUNPAL, calle de Londres, número 60, 28028 Madrid, teléfono 246 70 00, estarán ajustadas a los modelos publicados como anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada dentro del plazo del Registro de Entrada de la oficina pública donde se hayan presentado.

No serán valorados méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados de forma documental.

#### 9. Tribunal.

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director técnico de la MUNPAL, que podrá delegar en un Subdirector de la misma.

Vocales: Un representante del Ministerio de Administración Territorial, un Jefe de Servicio de la Mutua, un miembro del profesorado del Instituto de Estudios de Administración Local y otro nombrado por los representantes de los asegurados y beneficiarios en el Consejo General de la MUNPAL. Para cada uno de ellos se designará el correspondiente y suplente.

Actuará como Secretario, sin voz ni voto, un Jefe de Sección de la oficina principal de la MUNPAL.

#### 10. Relación de aspirantes y presentación de documentos.

El Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes admitidos en el concurso de méritos.

Terminado el concurso de méritos el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con su puntuación correspondiente y propondrá a la Dirección Técnica de la MUNPAL la relación de los funcionarios que deban ser nombrados en los diferentes subgrupos y localidades, en función del número de plazas convocadas y de las vacantes existentes, después de la celebración de la oposición restringida convocada por la Resolución de la Dirección técnica de 30 de octubre de 1984.

Los aspirantes aprobados presentarán las pruebas acreditativas de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados en la instancia. Quienes no acreditaran el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de la MUNPAL, sin perjuicio de las responsabilidades por falsedad en documento oficial. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas en este concurso de méritos.

**11. Nombramiento definitivo.**

Por la Dirección Técnica de la MUNPAL, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados. La resolución del nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**12. Recurso de carácter general contra el concurso de méritos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y/o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director técnico de la Mutuallidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), Clementino Calvo Ramírez.

**ANEXO I**

Plazas de las plantillas del personal de las Oficinas Provinciales de la MUNPAL que se convocan en este concurso de méritos

**1. Oficinas provinciales de categoría especial.**  
Provincia: Barcelona.

Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo de funcionarios de la MUNPAL al que se adscribe	Nivel de complemento de destino	Plazas
Jefe de oficina ...	Técnico ...	24	1
Jefe de negociado ...	Administrativo ...	14	1
Auxiliar ...	Auxiliar ...	6	1
Ordenanza ...	Subalterno ...	5	1
Total plazas por oficina ...			4

**2. Oficinas provinciales de primera categoría.**

Provincias: Alicante, Asturias, Cádiz, Málaga, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo de funcionarios de la MUNPAL al que se adscribe	Nivel de complemento de destino	Plazas
Jefe de oficina ...	Técnico ...	22	1
Jefe de negociado ...	Administrativo ...	13	1
Auxiliar ...	Auxiliar ...	5	1
Ordenanza ...	Subalterno ...	5	1
Total plazas por oficina ...			4

**3. Oficinas provinciales de segunda categoría.**

Provincias: Badajoz, Baleares, Cáceres, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Las Palmas, Tarragona, Tenerife y Toledo.

Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo de funcionarios de la MUNPAL al que se adscribe	Nivel de complemento de destino	Plazas
Jefe de oficina ...	Técnico ...	21	1
Auxiliar ...	Auxiliar ...	6	1
Ordenanza ...	Subalterno ...	5	1
Total plazas por oficina ...			3

**4. Oficinas provinciales de tercera categoría.**

Provincias: Alava, Albacete, Almería, Avila, Burgos, Cuenca, Gerona, Guadalupe, Huesca, León, Llerida, Lugo, Orense, Palencia, La Rioja, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid y Zamora.

Denominación del puesto de trabajo	Subgrupo de funcionarios de la MUNPAL al que se adscribe	Nivel de complemento de destino	Plazas
Jefe de oficina ...	Técnico ...	20	1
Auxiliar ...	Auxiliar ...	6	1
Total plazas por oficina ...			2

**ANEXO II**

**Baremo de méritos**

**1. Antigüedad.**

1.1 Trienios devengados en Cuerpos o Escalas o puestos de trabajo de la Administración Local, Administración del Estado, Administraciones Autonómicas o Seguridad Social de igual índice de proporcionalidad, coeficiente o nivel al del subgrupo al que se concurre, 0,50 puntos por cada trienio.

1.2 Trienios devengados en Cuerpos, Escalas o plazas de superior índice de proporcionalidad, coeficiente o nivel al del subgrupo al que aspira en el concurso de méritos, 0,75 puntos por trienio.

1.3 Trienios devengados en Cuerpos, Escalas o plazas de inferior índice de proporcionalidad, coeficiente o nivel al del subgrupo en el que se pide plaza en el concurso de méritos, 0,25 puntos por trienio.

1.4 Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local, Administración de la Seguridad Social o Ministerio de Gobernación o de Administración Territorial, 0,05 puntos.

**2. Destinos anteriores.**

**2.1 Subgrupo Técnico.**

Haber desempeñado cargos de libre designación del Consejo de Ministros, Oficinas Mayores y Subdirecciones Generales; Jefaturas de Servicios, secciones o análogas o de Negociado, con nombramiento expedido por la autoridad competente para ello, hasta 7,50 puntos, fijados en razón a la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en los mismos.

**2.2 Subgrupo Administrativo.**

Haber desempeñado Jefaturas de Sección, Negociado o análogas, con nombramiento expedido por la autoridad competente para ello, hasta cinco puntos, fijados en razón a la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en ellos.

**2.3 Subgrupo Auxiliar.**

Haber desempeñado puestos de responsabilidad con nombramiento expedido por la autoridad competente para ello, hasta dos puntos.

**2.4 Subgrupo Subalterno.**

Haber desempeñado Porterías mayores o análogas con nombramiento expedido por la autoridad competente para ello, hasta un punto.

**3. Otros méritos.**

**3.1 Subgrupo Técnico.**

1.º Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, 2,50 puntos por el primer título que se posea.

Si estuviera en posesión de más de un título de este nivel, un punto por cada uno de los restantes.

2.º Obtención del premio extraordinario en el examen de Licenciatura, 0,50 puntos.

3.º Poseer el grado de Doctor, 0,50 puntos.

4.º Obtención del premio extraordinario en el examen de doctorado, un punto.

5.º Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública, Administración Local y Seguridad Social, hasta 2,50 puntos.

6.º Haber ingresado en cualquier Cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Local, de la Administración Autonómica o de la Administración de la Seguridad Social, de superior coeficiente o nivel al del subgrupo Técnico mediante oposición libre legalmente convocada, un punto.

7.º Haber ingresado en cualquier Cuerpo de la Administración del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Seguridad Social de análogo índice de proporcionalidad, coeficiente o similar nivel al del subgrupo Técnico, mediante oposición libre legalmente convocada, 0,75 puntos.

8.º Haber ingresado en el Cuerpo, Escala o plaza por el que se concursa mediante oposición libre legalmente convocada, un punto.

9.º Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública, Instituto de Es-



## 2. Puestos de trabajo desempeñados:

Cuerpo, Escala o plaza	Administración Pública	Puesto de trabajo (denominación)	Nivel complemento de destino	Tiempo		
				Años	Meses	Días

## 3. Otros méritos:

- 3.1 Títulos .....
  - 3.2 Premio extraordinario de Licenciatura .....
  - 3.3 Doctorado .....
  - 3.4 Premio extraordinario de Doctorado .....
  - 3.5 Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública, Administración Local o Seguridad Social.
  - 3.6 Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local o similares (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y al Boletín Oficial del Estado en que se publicó) .....
  - 3.7 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.
  - 3.8 Otros méritos.
4. Residencia previa del cónyuge funcionario .....
  - 4.1 Apellidos y nombre del cónyuge .....
  - 4.2 Cuerpo, Escala o Plaza .....
  - 4.3 Ministerio/Administración Local/Administración Autónoma/Seguridad Social .....
  - 4.4 Servicio o Unidad en la que trabaja .....
  - 4.5 Localidad .....
5. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR TECNICO DE LA MUNPAL. Londrés, 60. 28028-Madrid.

1710

**RESOLUCION de 3 de noviembre de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), por la que se publica un concurso de méritos entre funcionarios de las Administraciones Públicas para cubrir plazas vacantes en la oficina principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).**

La Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), en la sesión de 27 de junio de 1984, aprobó la plantilla orgánica y la clasificación de puestos de trabajo de la Mutualidad, autorizando a la Dirección Técnica de la misma para proceder a la cobertura de las vacantes con diversos procedimientos, dentro de la legalidad vigente, entre ellos la convocatoria de concurso de méritos para que funcionarios de otras Administraciones Públicas pasaran a ser funcionarios de la MUNPAL.

En su virtud, esta Dirección Técnica ha acordado la publicación de una convocatoria de concurso de méritos para que funcionarios de la Administración Local, de la Administración del Estado, de las Administraciones Autónomas o de la Administración de la Seguridad Social, de Cuerpos, Escalas o plazas análogos a los exigidos en la MUNPAL para ocupar las vacantes sacadas a provisión por este concurso de méritos puedan integrarse en el Grupo de Administración General: Subgrupos Técnico, Administrativo o Auxiliar de la MUNPAL, con arreglo a las siguientes bases:

## 1. Plazas convocadas.

- 1.1 Las plazas que se cubrirán mediante el presente concurso de méritos corresponden a la oficina principal de la MUNPAL, con sede en 28028-Madrid, calle Londres, número 60, y son las que se señalan en el anexo número I.
- 1.2 Las plazas vacantes en los distintos subgrupos, del Grupo de Administración General, son las siguientes:

1.2.1 Subgrupo Técnico: Diez plazas, de las cuales cuatro de especialización jurídica; cuatro plazas de especialización económica, y dos plazas de especialización informática.

- 1.2.2 Subgrupo Gestión: Seis plazas, de las cuales cuatro de especialización económica y dos de especialización informática.
- 1.2.3 Subgrupo Administrativo: Diez plazas.
- 1.2.4 Subgrupo Auxiliar: Veinte plazas.

## 2. Régimen jurídico.

2.1 El personal que supere el concurso de méritos será nombrado funcionario de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

2.2 De conformidad con las normas vigentes en la Mutualidad, los índices de proporcionalidad, coeficientes y grados asignados son los siguientes:

- 2.2.1 Subgrupo Técnico: Índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado 3.
- 2.2.2 Subgrupo Gestión: Índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,8, grado 2.
- 2.2.3 Subgrupo Administrativo: Índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, grado 1.
- 2.2.4 Subgrupo Auxiliar: Índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, grado 1.

2.3 El personal que ingrese en la MUNPAL será destinado a cubrir la vacante solicitada. En caso de solicitar varias vacantes se estará al orden de preferencia manifestado. No obstante, el destino inicial no implica la inamovilidad futura de los funcionarios, que estarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la MUNPAL.

2.4 Durante el ejercicio económico de 1984 las plazas sacadas a concurso tienen asignado el complemento de dedicación exclusiva.

## 3. Condiciones generales de los aspirantes.

3.1 Los concursantes deberán ser funcionarios de carrera de la Administración Local, del Estado, de las Autonomías o de la Seguridad Social, que se encuentren en servicio activo o que procedan de excedencia forzosa, voluntaria o de la situación de servicios especiales.

3.2 Tendrán prioridad los funcionarios de carrera procedentes de excedencia forzosa y los que procedan del servicio activo y se encuentren destinados en Madrid.

3.3 No podrán concursar los funcionarios no asegurados a la MUNPAL mayores de cincuenta y un años en la fecha de la solicitud.

## 4. Condiciones específicas para el Grupo de Administración General, subgrupo Técnico.

## 4.1 Administración Local.

Podrán concursar:

a) Los funcionarios de carrera de Cuerpos nacionales de la Administración Local, con índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado 3.

b) Los funcionarios de carrera de Ayuntamientos o Diputaciones que, siendo del Grupo de Administración General o de Administración Especial, pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas para cuyo acceso se exija título de educación universitaria superior y tengan asignado el índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5 y grado 3.

## 4.2 Administración del Estado.

Podrán concursar:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado o de Organismos autónomos del Estado que tengan asignado índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado 3.

b) Los Asesores Inspectores que pertenezcan al antiguo Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, siempre que tengan titulación universitaria superior.

## 4.3 Administraciones autonómicas.

Podrán concursar:

Los funcionarios de carrera de las Administraciones autonómicas que pertenezcan a Cuerpos, Escalas o plazas de índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado 3.